

DIARIO



OFICIAL

DEL MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este DIARIO tienen carácter preceptivo.

Toda la correspondencia debe ser dirigida al Administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE MARINA

SUMARIO

Reales decretos.

Concede Gran Cruz del Mérito Naval al C. A. de la Armada francesa Mr. J. Theophile.—Sobre adquisición de combustibles de todas clases para el abastecimiento de la Marina de guerra nacional.

Reales órdenes.

DEPARTAMENTO MINISTERIAL DE GUERRA.—Dispone no procede aclaración de los artículos 7.º y 494 del reglamento

de la vigente ley de Reclutamiento en relación con los individuos que extravíen la cartilla militar.—Resuelve que se prorrogue el plazo señalado en el artículo 404 del reglamento de la vigente ley de Reclutamiento para ingresar la cuota militar hasta el 31 de diciembre próximo.

SUBSECRETARIA.—Cambio de destinos en el cuerpo Eclesiástico.—Concede recompensas al personal que expresa.—Dispone quede en 2.ª situación, reserva 2.º grado el cañonero «Bonifaz».—Concede crédito para adquisición de material radiotelegráfico.

INTENDENCIA GENERAL.—Aprueba varias partidas de gastos

Sección oficial

REALES DECRETOS

A propuesta del Jefe de Mi Gobierno, Presidente del Directorio Militar,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la Orden del Mérito Naval, con distintivo blanco, al Contralmirante de la Armada Francesa monsieur Jules Theophile Docteur, por servicios especiales prestados a la Marina.

Dado en Santander, a siete de agosto de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Las dificultades que provienen de la inestabilidad de los precios durante el período de la guerra mundial, inestabilidad que, aunque en menor escala, subsiste y no se ve posibilidad de que desaparezca, han traído como consecuencia que las adquisiciones de combustibles para la Marina, por revestir siempre caracteres de perentoriedad y urgencia, se hayan hecho bajo régimen de excepción a la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Aun cuando la acertada gestión del Ministerio de Marina ha conducido a adquisiciones tan ventajosas como pudiera realizarlas un particular, estima el Directorio Militar

que no es conveniente, sistemáticamente, sustraer a la libre concurrencia las adquisiciones de que se trata, y ha estudiado el medio posible de llegar a ello estableciendo un régimen simplificado, de que es objeto el Decreto-Ley que el Presidente que suscribe tiene el honor de someter a V. M. Madrid, 6 de agosto de 1925.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M..
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

REAL DECRETO-LEY

A propuesta del Jefe de Mi Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Las adquisiciones de combustibles de todas clases para el abastecimiento de la Marina de Guerra Nacional quedan exentas de las formalidades del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Art. 2.º El servicio se realizará, si la cuantía del gasto es superior a cincuenta mil pesetas, por concurso de proposiciones libres ante una Junta nombrada por el Ministerio de Marina, que asesorará al Ministro para proponer la adjudicación, abreviando la tramitación a lo estrictamente indispensable.

Art. 3.º Las adquisiciones de combustibles para los buques en los puertos en que lo necesitan se regirán por las mismas disposiciones que actualmente.

Art. 4.º Este Decreto-Ley se pondrá en vigor, como ensayo, durante un plazo de tres años, resolviéndose después de modo definitivo con vista de los resultados que se obtengan.

Art. 5.º Por el Ministerio de Marina se dictarán las normas a que ha de ajustarse el desarrollo de este Decreto-Ley, armonizando en ellas las necesidades del servicio con las debidas garantías para el Tesoro Público.

Art. 6.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo que ordena el presente Decreto-Ley.

Dado en Santader, a siete de agosto de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

REALES ORDENES

DEPARTAMENTO MINISTERIAL DE GUERRA

Excmo. Sr.: En vista de la consulta formulada por el Capitán General de la quinta Región, relativa a que se aclaren los preceptos de los artículos 7.º y 494 del Reglamento de la vigente ley de Reclutamiento, en relación con los individuos que extravían la cartilla militar,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que no procede aclaración de dichos artículos, por no existir contradicción en los mismos, una vez que el primero señala una multa de cuantía reducida, aplicable a los individuos que extravían la cartilla militar y solicitan un duplicado para estar provistos de este documento, y el 494 impone, ya con carácter general de penalidad, la multa de 25 pesetas para aquellos que, en vez de apresurarse a reclamar otra, omiten este deber, evidenciándose con ello no haber puesto de su parte todo lo posible para proveerse de la cartilla militar.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y de-

más efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 5 de agosto de 1925.

El General encargado del despacho,
DUQUE DE TETUAN

Señor.

Excmo. Sr.: Hallándose pendiente de resolución, por no haberse recibido los informes solicitados a varios Departamentos referentes a cargos que ejercen padres de mozos del actual reemplazo para venir en conocimiento de si son tales funcionarios del Estado, Provincia o Municipio y por otras causas, y a fin de que los interesados no sufran perjuicio alguno por estas dilaciones, de las que ellos no son culpables,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que, por esta vez y sin que sirva como precedente, se prorrogue el plazo señalado en el art. 404 del Reglamento de la vigente Ley de Reclutamiento para ingresar la cuota militar hasta el 31 de diciembre próximo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 6 de agosto de 1925.

El General encargado del despacho,
DUQUE DE TETUAN

Señor.

(De la Gaceta).

Subsecretaría

Excmos Sres.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

Cuerpo Eclesiástico.

Dispone que el personal del Cuerpo Eclesiástico de la Armada que figura en la siguiente relación se persóne en los destinos que al frente de cada uno se indica.

5 de agosto de 1925.

Sr. General Jefe de la Sección del Personal.

Sres. Capitanes Generales de los Departamentos de Cádiz, Ferrol y Cartagena.

Sr. Intendente General de Marina.

Sr. Vicario General Castrense.

El General encargado del despacho,
HONORIO CORNEJO

Relación que se cita.

EMPLÉOS	NOMBRES	DESTINOS
Capellán 2.º	D. Pablo García Suelto	Al Hospital de Cartagena, interino.
Idem	» Francisco Peces Martín	Al Primer Regt.º Inf.ª M.ª San Fernando.
Idem	» José Monge Martínez	Al Hospital de Ferrol, interino.
Idem	» Pedro Ramón Lamas Lourido	Hospital de San Fernando, interino.
Idem	» Manuel Prieto Carracedo	Penitenciaría Naval Cuatro Torres.
Idem	» Paulino Pedret Casado	Eventualidades con residencia en Ferrol.

Recompensas.

Excmo. Sr.: Como resultado de la propuesta de recompensas formulada por el Jefe de la Comisión de Marina para el salvamento del acorazado *España*, con fecha 12 de enero último, cursada por el Capitán General del Departamento de Cádiz el 20 del mismo mes, a favor del personal que más se distinguió en los trabajos llevados a cabo con el expresado fin, S. M. el Rey (q. D. g.) de acuerdo con el parecer de la Junta de Clasificación y Recompensas, ha tenido a bien conceder las recompensas que a continuación

se citan al personal que después se relaciona, como premio a los meritorios servicios de referencia.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 6 de agosto de 1925.

El General encargado del despacho,
HONORIO CORNEJO

Sr. Capitán General del Departamento de Cádiz.

Sr. Presidente de la Junta de Clasificación y Recompensas de la Armada.

Sr. Intendente General de Marina.

Señores...

*Relación que se cita.*CRUZ DE PRIMERA CLASE DE LA ORDEN DEL MÉRITO NAVAL
CON DISTINTIVO BLANCO SIN PENSIÓN

Contramaestre Mayor D. Andrés Nieto Cordal.
Primer Contramaestre D. Juan Rodríguez Ramos.
Maquinista Mayor D. Manuel Perrier León.

CRUZ DE PLATA DE LA ORDEN DEL MÉRITO NAVAL CON DISTINTIVO BLANCO PENSIONADA CON 17,50 PTS. MENSUALES.

Buzo provisional Francisco González Paredes.
Operario de Máquinas José Corral Lis.
Idem de ídem Manuel Fuentes Rodríguez.
Operario de la Maestranza Joaquín Feal Díaz.
Capataz de Carpinteros José Martínez Sierra.

CRUZ DE PLATA DE LA ORDEN DEL MÉRITO NAVAL CON DISTINTIVO BLANCO SIN PENSIÓN

Primer Maquinista D. Antonio Bouza Quiroga.
Cabo de Mar Francisco Ardao Barros.
Idem de íd. Ramón Sanluis Martínez.
Idem de íd. Juan Pérez González.
Idem de Artillería Agustín Sierra Tespando.
Idem de íd. Salvador Navas González.
Idem de íd. Juan Infantes Dopico.
Idem de Fogoneros Eduardo Pol Sande.
Fogonero preferente Francisco García Rozas.
Idem íd. Francisco Ríos Bulliosa.
Marinero de primera Evaristo Pazos.
Idem de íd. Francisco Moreira Cagiao.
Idem de íd. Manuel Pita Díaz.
Idem de íd. Antonio Pazos Paradas.
Idem de íd. Francisco Aguado Caparrós.
Idem de íd. Eduardo Cousillas Facal.
Idem de íd. Manuel Dios Villar.
Marinero preferente José Piero Robles.
Idem de segunda Justo Mejías Astola.
Idem de íd. Jesús Edreira Barreiro.
Idem de íd. Albino Oubiñas Pombo.
Idem despensero Andrés Gómez García.
Idem cocinero de equipaje Gregorio Palacios Flores.

LAS GRACIAS EN SU REAL NOMBRE

Primer Maquinista D. José Aparicio Sánchez.
Primer Practicante D. Luis Nafría García.
Auxiliar segundo de Oficinas D. Gerardo Martínez Aznar.

Segundo Condestable D. Juan Romero.
Primer Torpedista D. José Fernández Pérez.
Segundo Maquinista D. Juan Bautista Torrente.
Operario de Máquinas Baldomero Jiménez.
Idem de la Maestranza José Teodoro Rodríguez Landrove.

Maestre de Marinería Cesáreo Sanjurjo.

Situaciones de buques.

Excmo. Sr.: En Real orden telegráfica de 5 del actual, dirigida al Capitán General del Departamento de Cádiz, se dice lo que sigue:

“Cañonero *Bonifaz* puede proceder al reentubado de las calderas abreviando el tiempo de dicha reparación cuanto sea posible. Desde esta fecha queda en segunda situación reserva de segundo grado a las órdenes de V. E.”

Lo que de Real orden traslado a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 6 de agosto de 1925.

El General encargado del despacho,
HONORIO CORNEJO

Señores. . . .

Radiotelegrafía.

Excmo. Sr.: Concedido crédito de *quince mil* (15.000) pesetas, por Real orden de 3 de diciembre de 1923 (D. O. núm. 277), para la adquisición de dos estaciones radiotelefónicas para los submarinos *B-2* y *B-3*. y no habiéndose podido liquidar hasta ahora el servicio por encontrarse las estaciones pendientes de pruebas, que realizaron ya con resultado satisfactorio, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Sección del Material e Intendencia General, se ha dignado conceder un nuevo crédito de *quince mil* (15.000) pesetas, con cargo al concepto “Material de Inventario”, del cap. 7.º, art. 2.º, del vigente presupuesto, y disponer que por Comisión a compras, formada por el Capitán de Corbeta D. Casimiro Carre y Contador de Navío D. Luis Díez Pinedo, se formalice la documentación para la liquidación de este servicio.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 7 de agosto de 1925.

El General encargado del despacho,
HONORIO CORNEJO

Sr. General Jefe de la Sección del Material.
Sr. Intendente General de Marina.
Sr. Interventor Central de Marina.

Excmo. Sr.: Dada cuenta del escrito del Jefe de la Estación radiotelegráfica de la Ciudad Lineal, exponiendo la necesidad de adquirir nueve tubos osciladores y moduladores para aquella Estación, por haberse agotado los existentes, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Sección del Material. Intendencia General y Sección de Intervención, se ha dignado disponer que por gestión directa, por Comisión a compras de este Ministerio, formada por el Capitán de Corbeta D. Casimiro Carre y Contador de Navío D. Luis Díez Pinedo, se adquieran de la Casa Patentes Castilla S. C., de esta Corte, los nueve tubos citados.

Para esta atención se concede un crédito de *cuatro mil trescientas* (4.300) pesetas, con cargo al concepto “Material de Inventario”, del cap. 4.º, art. 2.º, del vigente presupuesto.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 7 de agosto de 1925.

El General encargado del despacho,
HONORIO CORNEJO

Sr. General Jefe de la Sección del Material.
Sr. Intendente General de Marina.
Sr. Interventor Central de Marina.
Señores. . . .

Intendencia General**Gastos diversos.**

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), en vista de lo propuesto por la Intendencia General del Ministerio, se ha dignado disponer el abono de los gastos correspondientes al desempeño de diversas comisiones, según la siguiente relación que comienza con una partida abonable al Juzgado de Marina de Coruña y termina con otra reclamada por la Ayudantía de Marina de Motril.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 30 de junio de 1925.

El General encargado del despacho,
HONORIO CORNEJO.

Sr. Intendente General de Marina.
Sr. Ordenador General de Pagos de este Ministerio.
Sr. Interventor Central de Marina.
Sres. Capitanes Generales de los Departamentos de Ferrol y Cádiz.
Señores. . . .

RELACION de los expedientes de justicia y otros que han ocasionado gastos por los conceptos que en la misma se detallan, los que por R. O. de esta fecha se aprueban, autorizándose las correspondientes liquidaciones de ejercicios cerrados con arreglo a lo preceptuado en la R. O. de 20 de Mayo de 1907 (D. O. núm. 142) y el abono al presupuesto vigente de los devengos corrientes, sin perjuicio del reintegro a la Hacienda en los casos que proceda.

EXPEDIENTES	DILIGENCIAS DE JUSTICIA POR TODOS CONCEPTOS QUE HAN OCASIONADO GASTOS	Cuanta del gasto causado. Pesetas.	MES	Nombres de los funcionarios civiles, intérpretes o peritos que justifican los devengos	AUTORIDAD QUE DIÓ CUENTA	OBSERVACIONES
Departamento de Ferrol	Gastos de sepelio.....	75,25	Obre. 1924.	Juzgado de Marina de la Coruña, abonadas a la Funeraria de D. Eduardo Moya...	Capitán general, 30-5-1925....	Capítulo 13, artículo 1.º, presupuesto actual.
Idem id.....	Gastos de autopsia.....	30,75	Junio 1921.	Juzgado de Marina de Santa Marta de Ortigueira, abonadas a D. Pascual Torres Crego.....	Capitán general, 12-3-1925....	Presupuesto 1921-22.
Departamento de Cádiz.	Reconocimiento de inscriptos.	12,50	Mayo 1925.	Juzgado de Marina del Puerto de Santa María, abonadas al médico civil D. Luis Rouselett.....	Capitania general, 12-6-1925..	Capítulo 12, artículo 3.º, presupuesto actual.
Idem id.....	Idem id.....	5,00	Mayo 1925.	Juzgado de Marina de Tarifa, por honorarios a los médicos civiles D. Agustín de Irigoyen y D. Benigno Espinosa, 2,50 a cada uno....	Capitania general, 12-6-1925..	Capítulo 12, artículo 3.º, presupuesto actual.
Idem id.....	Idem id.....	27,50	Mayo 1925.	Juzgado de Marina de Motril, por honorarios a los médicos civiles D. Carlos Casullo Torres y D. Nicolás Ortega de las Cagigas, 13,75 pesetas cada uno.....	Capitania general, 12-6-1925..	Capítulo 12, artículo 3.º, presupuesto actual.
Idem id.....	Autopsia.....	107,20	Marzo 1925.	Juzgado de Marina de Estepona, abonadas a Pedro Quintero Santillana, 30 pesetas; a Gervasio Armentos, 20,40 pesetas; a D. Juan Gaitán, 25 pesetas; a D. Juan Rosales, 10 pesetas; a Bernardo González, 2,50 pesetas; a Juan Rosales, 5 pesetas; a Juan García, 6 pesetas; a Bernardo González, 6 pesetas y a José Benítez, 8,80 pesetas.....	Capitán general, 12-6-1925....	Capítulo 13, artículo 4.º, presupuesto actual.
Idem id.....	Reconocimiento de inscriptos	12,50	Mayo 1925.	Juzgado de Marina de Fuenigrola, por honorarios a los médicos civiles D. Francisco Molina Olmedo y D. Salvador Cortés Cortés Peña, 6,25 pesetas cada uno.....	Capitania general, 12-6-1925..	Capítulo 12, artículo 3.º, presupuesto actual.
Idem id.....	Reconocimiento médico.....	11,00	Mayo 1925.	Ayudantía de Marina de Motril, por honorarios al médico civil D. Antonio Huertas Melero.....	Capitania general, 20-6-1925..	Capítulo 12, artículo 3.º, presupuesto actual.

Madrid, 30 de junio de 1925. - El General encargado del despacho, *Honorio Cornejo*.